


|   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
|  | <b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062              |
|   |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2021-07-15 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 02                   |
|   |   | <b>Página</b> 1 de 2                 |

Ibagué, 28 de junio de 2022.

**RESPUESTA DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN N° 132, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO, COMO MEDIO DE DESINFECCIÓN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL BARRIO EL TRIUNFO CON CARGO AL CONVENIO 2181 DEL 20 DE JUNIO DE 2019".**

Por medio de la presente el comité evaluador designado para este proceso, da respuesta a las observaciones presentadas, conforme a los perfiles profesionales de cada integrante del comité así:

**OBSERVACIONES PRESENTADA POR CLORQUIMICOS L.T.D.A.**

A continuación, el comité evaluador da respuesta a las observaciones presentadas por la **CLORQUIMICOS L.T.D.A.**, presentadas mediante correo electrónico el día 24 de junio de 2022 a las 17:06 pm en los siguientes términos:

**OBSERVACIÓN No. 1:** Por favor realizar aclaración del punto **7. Garantías a construir;** porque solicitan la responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta que el objeto de la invitación según referencia es Suministro de Hipoclorito de Sodio, el contratista entregaría el producto en el empaque y planta indicados por ustedes, pero el manejo lo realizaran los operarios a su cargo.

En caso de quedar seleccionados y nos correspondiera cumplir con dicha responsabilidad, solicitamos modificar la vigencia sobre el tiempo de ejecución y un mes mas y no un año como lo indica la invitación, de acuerdo con lo explicado anteriormente.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:** En el caso particular, teniendo en cuenta que en la obligaciones del contratista se estableció que éste tiene a cargo el transporte del suministro, para lo cual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte para su operación, entre lo que se encuentra pólizas de responsabilidad civil extracontractual de los vehículos de transporte especial de sustancias químicas requeridos para este suministro, y que el contratista debe poseer vinculado al personal a su cargo, y declarar indemne al IBAL por cualquier afectación a sus trabajadores, es viable el retiro de la póliza de responsabilidad extracontractual exigida en la Invitación No. 132 de 2022.

Ahora bien, se aclara que el personal del IBAL SA ESP no realizara ninguna actividad de desembarque del producto, siendo esto responsabilidad exclusiva del proveedor, con el personal a su cargo.



**RESPUESTA OBSERVACIONES**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-062**

**FECHA VIGENCIA:**  
2021-07-15

**VERSIÓN: 02**

**Página 2 de 2**

No siendo otro el motivo del particular,

Atentamente,

**GILBERTO LOZANO PEREZ**

Profesional universitario Dirección de planeación

**ALEXANDRA BUSTAMANTE URUEÑA**

Profesional Jurídico secretaria General